

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ELECTROLUX C.A.**

Se comunica al público que la compañía ELECTROLUX C.A. convirtió de sucres a dólares de los Estados Unidos de América su capital social, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3949 de 3 AGO. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 446.890, está dividido en 446.890 acciones de US\$ 1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el Artículo referente al Objeto Social, al mismo que se le agrega lo siguiente:

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- ... elaboración y comercialización de toda clase de artículos para el hogar, particularmente de electrodomésticos y partes y piezas, tanto de fabricación nacional como extranjera, así como también de productos para bosque y jardín....

Además se reforma entre otros el siguiente Artículo:

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- administrada a través del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General.

Quito, 3 AGO. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

18/01/2002

17 AGO. 2001
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE GORBATIN &
JACOME REPRESENTACIONES Y
COMERCIO CIA. LTDA.**

La compañía GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3903 de 01 AGO. 2001.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2. CAPITAL: Suscrito US\$1.000, dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: Producción, elaboración, exportación, comercialización de artículos de cuero. Producción, comercialización de productos para cuidado y tratamiento del cuero. Producción, confección y comercialización de toda clase de calzado y ropa para mujer y caballero.....

Quito, 01 AGO. 2001

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

18475 01

21357.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR:
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
Hay un sello
SEÑORA JUFEZA OCTAVIA DE LO CIVIL DE PICHINCHA:
Ana Lucía Escobar, ecuatoriana, casada, abogada de profesión, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y solicito: Acompaño copia certificada de la escritura pública del poder general otorgado por la compañía NCH ECUADOR S.A. en favor del Señor Yuri Vladimir Ventura Arias y de las revocatorias de poderes otorgadas en favor de los señores Conrado Pílaguan, Alfonso Pereira y Paulino González, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 23 de julio del 2001
Con estos antecedentes solicito a usted, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirva aprobar dicha escritura de otorgamiento de poder general y de revocatorias de poderes, ordenar la publicación respectiva y que el Registro Mercantil de Quito inscriba la escritura pública referida de Poder General y de las revocatorias de poder, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio.
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 253 de la Corte Superior de Justicia. Ana Lucía Escobar Matrícula No. 5732
Hay un sello
Presentado el día de hoy veinte y siete de julio del año dos mil uno a las nueve horas.- Certifico.
La Secretaria
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:
Quito, a veinte y siete de julio del dos mil uno, a las diez horas veinte y cinco minutos.- Vistos: por presentada la escritura pública de poder general otorgado por la compañía NCH ECUADOR S.A. en favor del Señor

DEMANDADA: JENNY MARIA ROMERO VIAN
JUICIO: DIVORCIO No. 584-2001 C.J.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: JULIO 19 DEL 2001.
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, julio 19 del 2001. Las 11:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia; de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada señora Jenny María Romero Vian, por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, así como también en la ciudad de Loja, mediante ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. Conforme al artículo No. 278-DOP de 31 de mayo del 2001, actúe el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura.- NOTIFQUESE ().- DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.
EL SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
a/2112/A.A.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SRA. AMPARO DEL PILAR ALMEIDA SANVEDRA
JUICIO DIVORCIO No.